RESOLUCIÓN DNCP Nº 3661/ 2.014

POR LA CUAL SE DECLARA LA NO SUSCRIPCION DEL CONVENIO PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR CONVENIO MARCO Nº 01/2.015 "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA MINERAL".

Asunción, 16 de diciembre de 2.014

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la Ley N° 3.439/07, el Decreto N° 1614/14, Decreto Nº 1315/14, Resolución DNCP Nº 628/14, Resolución DNCP Nº 814/2014 y Resolución DNCP Nº 2896, y

CONSIDERANDO: Que, por disposición legal la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07, modifica el Artículo 5º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCTN), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación del Artículo de la Ley Nº 2051/03.

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 3439/07 enumera las funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y entre ellas se encuentra la de diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, entidades y las municipalidades.

Que, el Decreto Nº 1315/14 establece disposiciones complementarias para la aplicación del procedimiento de Convenio Marco aprobado por el Decreto Nº 11.193/2007 a ser efectuado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los Organismos, Entidades y Municipalidades, sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a reglamentar y establecer las mejores prácticas a los fines del presente Decreto.

Que, la Resolución DNCP Nº 628/2014 aprueba el reglamento del procedimiento de Convenio Marco para su efectiva implementación.

Que, por Resolución DNCP Nº 2903/14 se autoriza la realización del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/15 para Convenio Marco de "Adquisición de Bidones de Agua Mineral" a ser convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se designan a los miembros del Comité de Evaluación.

Que, el Comité de Evaluación encargado de la elaboración del informe correspondiente en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para el Estado Paraguayo.

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la Máxima Autoridad de la Institución, el informe sobre el resultado de la evaluación, recomendando la no suscripción del convenio para el llamado "Adquisición de Bidones de Agua Mineral", considerando el Art. 15 de la Resolución 628/2014, que reglamenta el procedimiento de Convenio Marco y él cuál establece *Calificación de*

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Oferentes: El comité evaluador conformado para el estudio de las ofertas comprobará el cumplimiento de los requisitos y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y recomendará a la Máxima Autoridad, la calificación de todos los oferentes que hayan cumplido con los criterios mínimos de selección para el Convenio Marco licitado. La Máxima Autoridad de la DNCP resolverá la selección de los oferentes calificados y a su vez determinará el precio más bajo de cada producto ofertado, que se encontrará disponible en la tienda virtual. ***En caso de no contar con un mínimo de tres oferentes calificados para proceder a la suscripción del Convenio Marco, la DNCP podrá****: a)- Determinar que el convenio dure un tiempo menor al inicialmente previsto conforme al PBC, o; b)-* ***Determinar la no suscripción****.*

Que, el Comité de Evaluación recomienda realizar un segundo llamado para la Adquisición de Bidones de Agua Mineral.

Que, como consecuencia de las recomendaciones del comité evaluador que se indicaron en los párrafos anteriores, la DNCP cree que de continuar con el procedimiento, sin tres oferentes calificados, se pone en riesgo la obtención de mejores condiciones de contratación para los organismos y entidades del Estado; condiciones que en la modalidad de Convenio Marco pueden obtenerse con la actualización de precios y disponibilidad de los productos en la mayor cantidad posible de zonas licitadas.

Que, ante la no pertinencia de la suscripción del Convenio, surge la necesidad de convocar a un nuevo procedimiento de contratación por la modalidad complementaria de Convenio Marco.

Que, el Abog. Santiago Jure Domaniczky, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1º **DETERMINAR** la no suscripción del Convenio Marco, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución DNCP Nº 628/2014.

Artículo 2º **CONVOCAR** a un segundo llamado **"Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para "Adquisición de Bidones de Agua Mineral",** realizando para ello todo lo que legalmente fuere necesario para llegar al fin del convenio.

Artículo 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional